



San Juan de Lurigancho, 26 de febrero de 2021.

**OFICIO MULTIPLE N 032 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-DIR-AAJ**

**SEÑORES:** DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 05/ SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL AGUSTINO.

**ASUNTO:** SE COMUNICA SUSPENSION DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 028-2007-ED, POR MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 Y NUEVA VARIANTE.

**REFERENCIA:** DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA, DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM, DECRETO SUPREMO N° 135-2020-PCM, RESOLUCION MINISTERIAL N° 00184-2020-MINEDU, RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 00095-2020-MINEDU Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

---

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, con la finalidad de recordarles que en el PERIODO 2020, mediante Oficio Múltiple N° 041 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-DIR-AAJ, de fecha 24 de agosto de 2020, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 recomendó lo siguiente: *"Por lo expuesto, se precisa que mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, no se podrán iniciar las actividades académicas en los locales de las Instituciones Educativas y/o Centros Educativos, lo que implica actividades relacionadas a la Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas a nivel nacional; por lo tanto, hasta la fecha no se cuenta con autorización del Gobierno Central o del Ministerio de Educación que permita la realización de alguna actividad en el marco del Decreto Supremo N° 028-2007-ED, por lo que quedan temporalmente suspendidos los mismos bajo responsabilidad.*

*Por último, en su calidad de Directores deben acatar todas las disposiciones y mandatos emanados por el Gobierno Central y por el Sector Educación, más aún por la situación de salud delicada que venimos atravesando en la actualidad a consecuencia de la pandemia (COVID-19), bajo responsabilidad funcional, administrativa, penal y otras que configuren su*



*incumplimiento; por lo tanto, mientras dure el estado de emergencia nacional las actividades, funcionamiento y/o contratos que se encuentren en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2007-ED, quedan suspendidos hasta nueva disposición, lo que deberán informar a los arrendadores para su conocimiento respectivo, quienes también deberán colaborar con su cumplimiento."*

Que, asimismo, mediante Oficio Múltiple N° 097-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-DIR-AAJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, se reiteró la siguiente recomendación: *"Al respecto, es menester manifestarles que mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud de Ministros decretó: **"Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria.** Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo."*

*En ese sentido, queda claramente establecido que el estado de emergencia sanitaria por el coronavirus (Covid -19) en el país, fue extendido por un plazo de 90 días calendario, es decir, hasta la primera semana de marzo 2021; por lo tanto, vuestras Direcciones a cargo deberá asegurar el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central y el Sector Educación, bajo responsabilidad funcional, administrativa, penal y otras que configuren su incumplimiento."*

En ese contexto, es menester informarles que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia de la COVID – 19 y se han establecido restricciones focalizadas y aforos para determinadas actividades según niveles de alerta por departamento; cabe precisar que Lima Metropolitana, en la cual se encuentra la jurisdicción de la UGEL N° 05, se encuentra en el NIVEL DE ALTO RIESGO, lo cual se deberán tomar las medidas más estrictas para el cuidado general respectivo.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se resuelve prorrogar la declaratoria de emergencia sanitaria, "Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por



Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.”

Por lo tanto, se les vuelve a informar que se seguirán efectuando las visitas inopinadas a las instituciones educativas de la jurisdicción, como también la atención de las alertas y/o denuncias de parte respectivas, levantándose para tal efecto el acta correspondiente en observancia a las disposiciones emanadas por el Gobierno Central; comunicándose nuevamente cumplir con las mismas, a fin de evitar las responsabilidades administrativas y/o legales que hubiere lugar en caso de su inobservancia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**LIC. FERANDO MOREANO VALENZUELA**  
**Director de Programa Sectorial II**  
**Unidad de Gestión Educativa Local N° 05**